Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

hijos mas de dichos 4 Alcaldes es practica con-
por mandato de Su mag.d Señores del Real Conse-
xo de las ordenes el tomar las varas de Justicia
tienen quel mes de Marzo de cada un año y los
Padrones se forman y entregan en mes de
Pues y segun el tiempo que han tenido tanto
xisdicion Reputado con el de 4.ta se Recono-
ze el cuidado de certificacion que han tenido en la
Recaudacion de su encargo = Y por lo que mira
a los debitos de supp.ca en que se incluye el Real Casa-
miento e hizo con el despacho de Remision y los mil
quatrocientos quarenta y un R.s restos de debito por
Titular, de D.n Alberto Lopez, los dos mil R.s del dos
no se los tiene pagados [illegible] y por lo que mira
al debito de fiel medidor de los años de siete cien-
tos y treinta y siete cientos diez y siete en la co
[illegible] que dispuse efectuaron no se le hizo cargo como
cuenta de las [illegible] cargada en el año de diez la
dicha cuenta y no a tenido orden ni facultad dicha
Poder lo Repartir [illegible] consideradas
a justa proporcion [illegible] de lo Remitido como de lo
Pagado [illegible] de fiel medidor por las Razones dichas
Y los dos mil R.s de D.n Juan Fr.co Bronchalo que
se le hace cargo en esta [illegible] Rebaxados del debito
Principal de los despachos expresados [illegible] lo
se Restan debiendo [illegible] mil tres
cientos ochenta y un R.s por donde no tiene la
[illegible] cantidad despachada asi por no deber-
se el que en todo [illegible] como por no aberse despacha-
do [illegible] como Su mag.d lo tiene prevenido en